



- Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP Aprueban modificaciones del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Salud de Puno - DIRESA y de las REDES de Salud y Hospitales.

3. CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL COVENIO:

- 3.1 Mediante el presente convenio las partes manifiestan su voluntad y leal compromiso de llevar a cabo las acciones que se describen en las clausulas siguientes, como expresión de mutuo apoyo y buscando el desarrollo y sostenibilidad de la zona de influencia donde la Municipalidad y la Red de Salud Carabaya desarrollan sus actividades.

4. CLAUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS:

- 4.1 Brindar atención de salud a los pobladores de las jurisdicciones indicadas del Distrito de San Gabán y de esta manera proteger, promover y mejorar la atención de salud de la colectividad de dicho lugar, asistiendo con los profesionales a contratar.

5. CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS:

5.1. La MUNICIPALIDAD

- 5.1.1. la Municipalidad Distrital de San Gabán se compromete a realizar el pago de contraprestación de servicios del siguiente personal:

Puesto de Salud Puerto Manoa.

Anexo Challhuamayo

- (01) Técnico en Enfermería

Puesto de Salud Cuesta Blanca.

Anexo El Carmen

- (01) Técnico en Enfermería

Puesto de Salud Chacaneque.

- (01) Técnico en Enfermería

La duración del contrato del personal se realizara de manera trimestral de acuerdo a evaluación.

- 5.1.2. La Municipalidad Distrital se compromete a asumir todos los gastos generados por la negligencia, mal uso y demás que afecte al buen funcionamiento del establecimiento, sin perjuicio a las acciones civiles y penales

5.2. LA RED DE SALUD CARABAYA – MACUSANI.

Se obliga con el convenio a los siguientes compromisos:

- 5.2.1. Garantizar la presencia del mencionado profesional en el establecimiento por medio de una convocatoria.
- 5.2.2. Brindar al personal de salud contratado las condiciones, instrumentos y equipos necesarios para el buen cumplimiento de sus funciones.



- 5.2.3. A través de los Establecimientos de Salud y la Oficina de Recursos Humanos asignar al personal y hacer llegar la información de control y permanencia correspondiente al mes que labore cada día 25 de cada mes, para efectos del pago de la contraprestación del servicio materia del presente convenio para el personal.
- 5.2.4. Realizara la evaluación de su función laboral, productividad y desempeño de manera trimestral para la renovación de su contrato.
- 5.2.5. Entregará al conductor con presencia del responsable de la municipalidad la unidad vehicular debidamente inventariado en su componente vehicular y equipamiento.

6. CLAUSULA CUARTA: DURACION Y RESOLUCION DEL CONVENIO.

- 6.1. El tiempo previsto, para el cumplimiento del presente convenio, por acuerdo de ambas partes es el ejercicio presupuestal 2020.
- 6.2. Para renovación y/o algunas modificaciones del presente convenio será de común acuerdo de ambas partes.
- 6.3. La rescisión del presente convenio se dará a pedido de cualquiera de las partes, comunicándose por escrito con una anticipación de 30 días calendarios.

7. CLAUSULA QUINTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Los puntos no complementados en el presente convenio serán resueltos en forma directa y de mutuo acuerdo por los titulares de ambas partes interesadas.

8. CLAUSULA SEXTA: APLICACIÓN SUPLETORIA.

El presente convenio se encuentra bajo los alcances dispuestos por la Ley de Presupuesto Público del Ejercicio Presupuestal del 2020, la Ley de Procedimiento Administrativo General D.L. N° 27444, y sus modificatorias, Reglamento y Nuestro Ordenamiento Jurídico vigente en cuanto le resulte pertinente.

Estando conforme las partes con todas y cada una de las estipulaciones del presente convenio, en señal de conformidad suscriben el presente convenio, en tres copias igualmente valido en el Distrito de Macusani, a los seis días del mes de enero del año dos mil veinte.


 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL BAN GABÁN
 ALCALDIA
 Prof. ROGER LARICO QUESPE
 D.N. 0221894
 ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD


 LA RED DE SALUD CARABAYA
 MEDICO CIRUJANO
 C.M.P. 68862